

ANEXO N°1 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

De las evaluaciones y calificaciones en contexto excepcional de contingencia sanitaria.

- Art. 1.- Dada la situación de Crisis Sanitaria que se vive a nivel nacional y global, la adecuaciones curriculares y su priorización; las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación sobre la evaluación de los aprendizajes en tiempos de excepción y las orientaciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigente, se establecen las siguientes disposiciones para el Año Escolar 2020.
- Art. 2.- Se mantienen los dos Semestres indicados en el Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción vigente.
- Art. 3.- El término del Primer Semestre se fija para el viernes 14 de agosto desde Prekinder a Cuarto Medio. El lunes 17 de agosto se da inicio al Segundo Semestre del Año Escolar.
- Art. 4.- Finalizado el Primer Semestre se entregará al apoderado un Informe de Avance, expresado en porcentaje, como resultado del trabajo realizado en el periodo en cada asignatura del Plan de Estudio para los estudiantes desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio.
- Art. 5.- El trabajo pedagógico realizado comprendido entre la segunda quincena del mes de marzo hasta la primera quincena del mes de agosto bajo modalidad no presencial a través de la plataforma educativa dispuesta para estos efectos, será convertido a una calificación, que corresponderá al primer registro del segundo semestre.
- Art. 6.- Para el cálculo de la primera calificación del segundo semestre, deberán considerarse, además de las evidencias de entrega de las distintas actividades y su apreciación de logro, las situaciones particulares de cada uno de los estudiantes que han sido informadas por vías oficiales por el apoderado a la Jefatura de Curso y/o Equipo Directivo.
- Art. 7.- La consignación de esta calificación en los registros oficiales se efectuará el día 31 de agosto, considerando los plazos de revisión y retroalimentación de los trabajos y actividades señalados en el Art. 3 de este anexo.
- Art. 8.- Durante el desarrollo del Segundo Semestre se registrarán las calificaciones en cada asignatura que permitirán dar término al año escolar. Éstas se obtendrán, además de las evaluaciones sumativas que se apliquen, de las evaluaciones formativas; del registro de avances y calidad de los trabajos entregados vía plataforma u otra modalidad autorizada por la Jefatura de UTP a partir de situaciones particulares; de la participación activa en las Tutorías; de las condiciones familiares en que desarrolló su trabajo; y otras consideraciones afines que efectúe el o la docente en cada caso particular.

- Art. 9.- En la totalidad de las asignaturas se registrarán durante el Segundo Semestre un mínimo de una y un máximo de tres calificaciones a partir de lo descrito en el RECP vigente, adicionadas a la correspondiente al trabajo del primer semestre señalado en los Art. 5 y 6 del presente anexo.
- Art. 10.- En todos los casos referidos en el Art.8, las calificaciones se obtendrán a partir de la sumatoria de dos o más actividades a las que se les asigne una ponderación parcial.
- Art. 11.- La calificación final en cada asignatura del Plan de Estudio corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones descritas en el Art. 8 del presente documento.
- Art. 12.- Para los efectos de la Promoción, siguen vigentes los artículos del actual Reglamento sobre esta materia.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO NACIONAL